



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

8 de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00331 - 00
Demandante	Paula Alejandra Sánchez Vélez en Representación de su hija I. García Sánchez.
Demandado	Francisco Javier García Gómez
Asunto	Seguir adelante la ejecución
Auto No.	124

OBJETO:

Decidir lo que en derecho corresponda acerca de seguir adelante la ejecución en razón a la no contestación de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 1201 del 30 de Noviembre del 2021, notificado en estado electrónico No. 214 del 1 de Diciembre del 2021, se libró mandamiento de pago en favor de la señora PAULA ALEJANDRA SANCHEZ VELEZ, en representación de su hijo **I.G.S.**, en contra del señor FRANCISCO JAVIER GARCIA GOMEZ.

Mediante Auto No. 015 del 12 de enero de 2022, se ordenó que por la secretaria del Despacho se practicara la notificación personal al demandado al correo electrónico suministrado en la demanda franiga@hotmail.com, notificación que se realizó con fecha 20 de enero del año que calenda, entendiéndose surtida ficha notificación el día 25



de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ... del Decreto 806 de 2020, en dicha notificación que se dio a conocer a la parte demandada que gozaba del término de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para dar contestación de la demanda, término que venció el pasado 7 de febrero del 2022, sin que diera contestación a la misma, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, y por ende se ordenara seguir adelante la ejecución de las obligaciones reclamadas y contenidas en el auto que libro mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación del crédito.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado, señor FRANCISCO JAVIER GARCIA GOMEZ.

SEGUNDO: SIGASE adelante con la ejecución a favor de la señora PAULA ALEJANDRA SANCHEZ VELEZ en representación de su hijo **I.G.S.**, en contra del señor FRANCISCO JAVIER GARCIA GOMEZ.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo No. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 026

Cartago, 9 de febrero de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44728fa7eaf4af487ed277bafc9388b4fe4fd4cd38e82953b126532d5be4356c**

Documento generado en 08/02/2022 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>